

El V.º Condesido de esta Imperial  
Ciudad manda que ninguna persona  
de qualquier Estado, grado, Calidad, o Con-  
dicion q. sea, no pueda tomar Tabaco de  
esta, ni Emendar Tesca en esta Casa en  
publico, ni en secreto antes de Empezar  
la Comedia, ni durante ella Penas  
por la primera Ser de Quince dias de  
Carcel, y diez Ducados de multa; por  
la segunda Doblada; y por la tercera  
quatro años de Destierro; que en  
mismo durante dicha Comedia, ni en  
sus Intermedios, no Impidan el que  
los Comicos hagan las Abilidades que  
lleven prevenidas para el dia ni pidan  
doras, ni den gritos, ni voces bajo los mis-  
mos Apocrivimientos: Mandase publi-  
car para q. llegue a noticia de todos

Republica He en 2. de Diciembre de 1779. a las 4. de la tarde